

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia con motivo del impacto directo de lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, estas últimas por el desfogue de la presa hidroeléctrica de Aguamilpa del Estado de Nayarit, en los municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Nayarit, mediante oficio sin número de fecha 28 de septiembre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo del impacto directo de lluvias torrenciales e inundaciones atípicas, este último a causa del desfogue de la Presa Hidroeléctrica de Aguamilpa, registrado el 27 de septiembre de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1234/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./831/2004 de fecha 28 de septiembre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-35 en la que informó: de acuerdo con información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, se ha verificado la ocurrencia de precipitaciones que han provocado que la Presa de Aguamilpa reporte una capacidad de 106%, por lo que se hace necesario que se abran sus compuertas de modo que se deban derramar hasta 2,000 m³/s, que aunado a los escurrimientos por cuenca propia, podría llegar a producirse un gasto de pico de hasta 2,400 m³/s. Por lo anterior, y debido a que los dos municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla están aguas debajo de la presa son de esperarse problemas por posibles inundaciones. Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla del Estado de Nayarit.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DEL IMPACTO DIRECTO DE LLUVIAS
TORRENCIALES E INUNDACIONES ATIPICAS, ESTAS ULTIMAS POR EL DESFOGUE DE LA PRESA
HIDROELECTRICA DE AGUAMILPA DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LOS MUNICIPIOS QUE SE
ENUNCIAN A CONTINUACION**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de San Blas y Santiago Ixcuintla del Estado de Nayarit.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4, 5 y 6 de octubre y sus efectos en los municipios de Cosoleacaque, Isla y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX y 29, 30, 33 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; numeral 31 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes; y el artículo 10 del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente, y

CONSIDERANDO

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio número 260/2004 de fecha 11 de octubre de 2004, solicitó a la Secretaría de Gobernación a través de la Coordinación General de Protección Civil la emisión de la Declaratoria de Emergencia, con motivo de las fuertes lluvias que se presentaron los días 4, 5, 6 y 7 de octubre de 2004.

Que para efectos de dar cumplimiento al numeral 31 fracción I de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y estar en aptitud de emitir la presente Declaratoria de Emergencia la Coordinación General de Protección Civil, solicitó la opinión del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número CGPC/1327/2004 de fecha 12 de octubre de 2004.

Que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), mediante oficio número HOO-D.G./881/2004 de fecha 12 de octubre de 2004, envió a esta Coordinación la Notificación Técnica número 04-40 en la que informó: de acuerdo con la información proporcionada por el Servicio Meteorológico Nacional, se ha verificado la ocurrencia de precipitaciones intensas, los días 4, 5 y 6 de octubre del presente año, en las cuencas de los ríos Papaloapan y Coatzacoalcos, cuyos escurrimientos afectan directamente a los municipios de Cosoleacaque, Isla y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río. Por lo anterior se sugiere declarar en emergencia a los municipios señalados del Estado de Veracruz.

Con base en lo anterior, se estimó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA CON MOTIVO DE LAS FUERTES LLUVIAS QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 4, 5 Y 6 DE OCTUBRE Y SUS EFECTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACION

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Cosoleacaque, Isla y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- La presente se expide para acceder a los recursos del Fondo Revolvente que la Secretaría de Gobernación tiene asignado para el presente año.

La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos del numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, observando para ello el contenido del Acuerdo que establece los Lineamientos Generales para la Utilización del Fondo Revolvente y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 3o.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y con base en el numeral 31 fracción II de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes, la presente Declaratoria de Emergencia se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.